

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0331-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Baja California.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Congreso de Baja California.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	05 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Proteger la dignidad, integridad, salud y seguridad de los árbitros como principio de la cultura física y el deporte.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p>Artículo 3. ...</p> <p><b>I.</b> a la <b>X.</b> ...</p> <p><b>XI.</b> En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;</p> <p><b>XII.</b> y <b>XIII.</b> ...</p>	<p><b>INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</b></p> <p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. al X.- ( ... )</p> <p>XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, <b>así como a los árbitros en los diferentes deportes</b>, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;</p> <p>XII y XIII.- ( ... )</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. - Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.</p>